



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.043.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo Letra "S" - N° 163017/7 - Fichero N° 54, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03495-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 2865 de fecha 18 de abril de 1996 y su modificatoria Ordenanza N° 2901, regula respecto de la 3er. Etapa del Plan Arraigo, afectándose a la misma los terrenos oportunamente adquiridos en el marco del Acta compromiso suscrita entre la Municipalidad de Rafaela y la Comisión Nacional de Tierras Fiscales.-

Que la tercer etapa se encuentra en ejecución y en atención a que restan terrenos de esa urbanización, resulta posible la implementación de un Plan Habitacional a fin de dar respuesta a un vasto sector poblacional, que careciendo de ella, no puede acceder al sistema de alquileres.-

Que permanentemente la Subsecretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rafaela, atiende reclamos efectuados por vecinos que han sido desalojados o bien que se encuentran en inminente estado de desalojo o conviviendo con familiares en estado de hacinamiento. Que si bien no se trata de asentamientos irregulares en villas la situación socioeconómica de los destinatarios de este plan presenta grandes similitudes, con los asentamientos trasladados al Plan Arraigo en el marco del Programa de Mejoramiento Integral del Hábitat.-

Que a los efectos de dar respuesta a este sector se han establecidos expresamente los requisitos que los grupos poblacionales deben reunir, así como también se han adecuado los costos de la construcción a fin que los beneficiarios puedan cumplimentar con el pago de las cuotas establecidas.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la denominada Cuarta Etapa del Programa Mejoramiento Integral del Hábitat, consistente en la ejecución de un Plan Habitacional, denominado "Población Dispersa" destinado al sector de la población carente de vivienda y con características similares a los habitantes que merecieron erradicación.-

Art. 2º) Aféctase al Programa Habitacional "Población Dispersa" las fracciones de terrenos ubicadas en la concesión 187, manzana 16 lotes identificados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 13, 14, 18, 19, 20, 21 y 22; y los 22 lotes de la


Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

manzana N° 17, conforme plano de loteo y subdivisión obrante en el Anexo VII.-

Art. 3º) Apruébase en todas sus partes la documentación elevada por la Unidad Ejecutora Plan Arraigo - Subsecretaría de Promoción Social - para la ejecución de treinta y cuatro (34) unidades habitacionales - Plan Población Dispersa - y que pasan a ser parte integrante de la presente como: Anexo I Disposiciones Generales; Anexo II Reglamento de Presentación y Adjudicación; Anexo III Régimen de Adjudicación; Anexo IV Convenio de Construcción de Obra; Anexo V Reglamento de Trabajo; Anexo VI Boleto de Compra Venta y Anexo VII Plano de la urbanización y prototipo de viviendas.-

Art. 4º) Créase una Comisión Evaluadora del Plan Población Dispersa, la que estará constituida por tres integrantes de la Unidad Ejecutora Plan Arraigo, dos representantes del Concejo Municipal, y un representante de la Comisión Asesora Municipal del Discapacitado; la misma tendrá a su cargo el análisis de las solicitudes presentadas y la confección del listado definitivo, el que oportunamente participará del sorteo de adjudicación.-

Art. 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar las siguientes pautas constructivas en la ejecución del Plan Población Dispersa:

Las paredes medianeras de las unidades habitacionales podrán ser de bloques de hormigón de espesor no inferior o menor a 0,20 mts.-

Déjase aclarado que la presente disposición constituye una excepción a lo dispuesto por el Reglamento de Edificación vigente, la cual se consagra teniendo en cuenta el número de viviendas a construir y el fin social perseguido.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los trece días del
mes de noviembre de mil nove-
cientos noventa y siete.-


Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA N° 3.043.-

ANEXO I

NORMAS GENERALES

- - - El presente Plan de Viviendas, comprende la construcción de 34 unidades habitacionales, módulo mínimo de 33 m² cubiertos que comprende un monoambiente con un baño y una pérgola, instalación eléctrica y carpintería metálica; de las cuales el 5 % de las mismas estarán acondicionadas para familias que cuenten con discapacitados entre sus integrantes.-

1° Los adjudicatarios harán pagos a cuenta desde el momento de la notificación de la preadjudicación y hasta que se formalice la entrega de las respectivas viviendas. El valor del ahorro previo consistirá en la suma de Pesos Doscientos Cuarenta (\$ 240) los que se imputarán al valor total de la vivienda.-

2° La suma prevista como pago a cuenta se efectivizará en doce cuotas iguales y consecutivas de \$ 20 cada una de ellas.-

3° En el momento de la entrega de la vivienda preterminada, cada adjudicatario deberá tener abonadas la totalidad de las cuotas indicadas precedentemente.-

4° El saldo de la deuda resultante será pagado en 144 cuotas (12 años), mensuales y consecutivas en la forma y condiciones establecidas en el Boleto de Compra Venta y en el Convenio de construcción de obra.-

5° Las cuotas descriptas en la cláusula anterior serán exigibles a partir del mes siguiente en que las viviendas sean entregadas.-

6° El interés de amortización del crédito será del 9 % anual mediante la aplicación del sistema francés de cálculo.-

7° Los montos abonados en concepto de pago a cuenta, serán reintegrados a los adjudicatarios si estos desistiesen de la adjudicación o si entrara en mora o exclusión y perdiera el derecho de adjudicación, en ambos casos con una deducción del 30% en concepto de gastos administrativos a favor de la Municipalidad de Rafaela. Si se paralizaran las obras por razones de fuerza mayor o llegasen a anularse por causas no imputables al adjudicatario, el mismo podrá disponer de la totalidad de los aportes sin deducción alguna.-


Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

8° Cuando por cualquier circunstancia se produjeran vacantes estas serán adjudicadas por el equipo técnico -Unidad Ejecutora Mejoramiento Integral del Hábitat- a los aspirantes suplentes quienes comenzarán a integrar las cuotas de ahorro previo a partir de la fecha de preadjudicación debiendo recuperar y totalizar las cuotas pagadas por el resto de los preadjudicatarios en el momento de la finalización de la construcción. En los casos que se produjeran vacantes estas se reemplazarán por solicitudes ya estudiadas, ampliándose la nómina de postulantes mediante un nuevo sorteo en caso necesario.-

9° La preadjudicación se hará sin especificar concretamente a que vivienda corresponde, entendiéndose que se efectúa en general para una vivienda del Plan 34 Viviendas - Plan Población Dispersa - por esfuerzo propio, ayuda mutua y ahorro previo.-

10° La Secretaría de Hacienda se reserva el derecho de revisar la relación existente entre las cuotas del pago a cuenta, las de adjudicación y el valor de las viviendas a efectos de mantener la misma ecuación económica existente al comienzo de la relación contractual y en su caso variar en más o en menos el valor de la cuota.-

11° Ante la muerte o incapacidad del adjudicatario los familiares deberán designar un representante para el cumplimiento de las tareas que le correspondan.-

12° Completados la totalidad de los requisitos solicitados en las cláusulas del Reglamento Básico para la presentación y Adjudicación y el Régimen de Trabajo mediante los formularios habilitados a tal fin, se procederá a la iniciación de las tareas de construcción.-


Ara. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA N° 3.043.-

ANEXO II

REGLAMENTO BÁSICO PARA LA PRESENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1) CONDICIONES BÁSICAS DE PRESENTACIÓN

- a) Integrar un grupo familiar permanente, que certifiquen 4 años continuos de radicación en la ciudad.-
- b) El grupo familiar lo constituirán como mínimo dos personas, las que deberán estar unidas por lazos legales o de hecho o consanguinidad en línea ascendente, descendente o colateral de segundo grado.-
- c) En el caso de unión de hecho, la misma se acreditará mediante sumaria información judicial, partidas de nacimiento en la cual se reconozcan hijos en común y/o todo otro medio de prueba que fuere menester.-
- d) Los postulantes podrán ser personas sin trabajo estable (desocupados, empleados con trabajos transitorios, subocupados). A los efectos de la información se coordinará con la oficina de empleo.-
Personas con trabajo estable, con ingresos inferiores en el grupo familiar a los \$ 300,00.-
- e) No poseer ni el solicitante ni otro miembro del grupo familiar casa habitación de su propiedad, u otro bien inmueble en condiciones de ser habitado dentro del departamento Castellanos y en especial en la ciudad de Rafaela y que convivan con otras familias o residan en casas cedidas.-
- f) No deberá el solicitante o algunos de los integrantes del grupo familiar conviviente ser propietario de un automotor u otro bien mueble que cuente con un valor significativo con relación al valor de la vivienda.-
- g) El responsable del grupo familiar asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que establece el reglamento de trabajo, siendo un requisito indispensable habitar la vivienda inmediatamente a la entrega y utilizarla para tal fin.-



Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

G.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA N° 3.043.-

ANEXO III

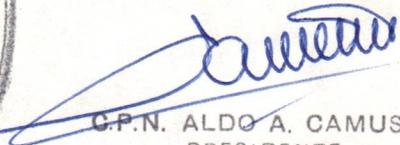
RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN

- a) Se constituirá una Comisión de Adjudicación formada por Tres integrantes del Equipo Técnico, 2 por el Concejo Municipal y 1 miembro de la Comisión Asesora Municipal del Discapacitado.-
La misma funcionará con mayoría simple.-
- b) La Comisión de Adjudicación tendrá potestad para resolver, ampliar o modificar aquellos aspectos no contemplados con suficiente amplitud en la presente reglamentación, teniendo especial atención en aquellos casos de familias numerosas.-
- c) La Comisión de Adjudicación considerará todas las solicitudes que hayan satisfecho las condiciones básicas de presentación, las que integrarán el listado para el oportuno sorteo de titulares y suplentes, con la presencia de los interesados.-
- d) La lista comprenderá 34 titulares y 17 suplentes y será aprobada por la Comisión de Adjudicación con intervención del Señor Subsecretario de Promoción Social de la Municipalidad de Rafaela, y será exhibida en lugar visible y comunicada a los preadjudicatarios a través de los medios de prensa.-

Los solicitantes podrán formular impugnaciones dentro del término de cinco (5) días hábiles administrativos a contar desde el día hábil administrativo inmediatamente posterior de la fecha de publicación del listado de preadjudicatarios, las mismas deberán ser formuladas por escrito y debidamente fundadas y serán resueltas sin substanciación por la Comisión de Adjudicación con intervención del señor Subsecretario de Promoción Social, y serán inapelables.-




Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela


C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA N° 3.043.-

ANEXO IV

CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA

En la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los de 1997, entre la Municipalidad de Rafaela, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal C.P.N. RICARDO MIGUEL PEIRONE, con domicilio en Moreno 8 de Rafaela, en su carácter de Propietaria, y en adelante La Municipalidad, y por otra parte el Sr., domiciliado en, en adelante El Comprador, se conviene en formalizar el presente contrato de ejecución obra que se registrá por las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: La Municipalidad y el Comprador, se comprometen a construir un total de 34 viviendas en el loteo sito, en un todo de acuerdo a las disposiciones y reglamentaciones del Plan Población Dispersa.-

SEGUNDA: El precio que se fija en la cláusula Tercera corresponde a la vivienda que la Municipalidad le adjudica al comprador y se compone de un monoambiente con un baño de 33 m2 cubiertos y pérgola, con instalación eléctrica en todos los ambientes, servicio de agua y carpintería de tipo metálica.-

El terreno donde estará asentada la vivienda, está situado en la Manzana de la concesión..... y en el plano inscripto en el registro topográfico bajo el N°

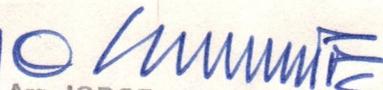
TERCERA: El precio de la compra venta se fija de la siguiente manera: costo de terreno, materiales utilizados, adelanto para escrituración, y costo de materiales para agua corriente.-

De dicho precio, el Comprador deberá abonar la suma de \$ 240 en cuotas mensuales y consecutivas en concepto de pago a cuenta, que efectuará desde la firma del presente convenio hasta la culminación de la obra. El saldo será abonado según las condiciones pactadas en el Boleto de Compra Venta.-

CUARTA: La suma correspondiente al pago a cuenta será pagada en doce cuotas mensuales y consecutivas pagaderas a mes vencido del 1 al 20 de cada mes, en la Municipalidad. El primer pago deberá efectivizarse dentro de los 20 primeros días del mes de del año 199.....-

QUINTA: La mora en los pagos se producirá automáticamente, de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o intimación alguna al Comprador. En caso de mora, sin perjuicio de otras atribuciones, se aplicará en concepto de interés por mora el 1% mensual.-

SEXTA: El comprador podrá beneficiarse con pagos extraordinarios tendientes a anticipar el pago de toda o parte de su deuda. Los adelantos o pagos extraordinarios se tomarán en cuenta al valor de las cuotas en el momento de hacer dichos pagos, previa verificación de las mismas.-


Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

SÉPTIMA: La Municipalidad, no aceptará pagos parciales de los servicios financieros mensuales, considerándose cada una de ellas como única indivisible.-

OCTAVA: En caso de rescisión de este contrato por algunas de las causales previstas o por fuerza mayor se reintegrará al Comprador en la forma prevista en las Normas Generales.-

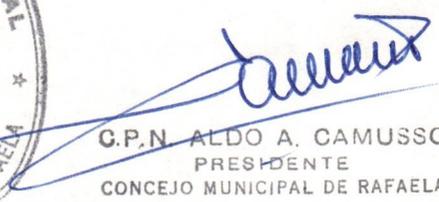
NOVENA: Artículo 18 Ley 2756.-

DÉCIMA: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando expresamente al fuero Federal y a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación firman las partes contratantes tres ejemplares en lugar y fechas indicados.-




Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela


G.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA N° 3.043.-

ANEXO V

PROYECTO DE REGLAMENTO DE TRABAJO

Art. 1º) El plan a ejecutar se hará por el sistema combinado de "Ayuda Mutua y Esfuerzo Propio" bajo la dirección general de la Unidad Ejecutora, integrada por personal multidisciplinario municipal, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social - Secretaría de Integración Comunitaria, la que graduará la progresividad de avance de obra de acuerdo a las partidas afectadas al presente emprendimiento.-

Art. 2º) El preadjudicatario aportará la mano de obra no especializada sin percibir por ello retribución alguna, y estará dirigido por personal que al efecto designe la Unidad Ejecutora. El referido aporte es de carácter obligatorio.-

Art. 3º) OBLIGACIONES DEL PREADJUDICATARIO:

a) Trabajar bajo la dirección y supervisión de la unidad ejecutora o el personal que ésta designe.-

b) Mostrar buena conducta y voluntad de aprender el sistema constructivo elegido para la realización del proyecto.-

c) Laborar en obra un mínimo de quince horas semanales, de las cuales por lo menos seis horas semanales serán cumplidas por un hombre.-

d) Asistir a las reuniones que se convoquen para discutir asuntos relacionados con el proyecto.-

e) Completar las planillas de entrada y salida de obra, firmando para constancia.-

f) Restituir las herramientas limpias y en buen estado de conservación. Hacer un uso adecuado y racional de los materiales de construcción aportados por la Municipalidad.-

Art. 4º) El Preadjudicatario y/o tercero que lo reemplace se obliga a cumplimentar la cantidad de horas previstas en el artículo precedente dentro de los siguientes horarios: 7 a 11 hs. y de 15 a 19 hs. de lunes a viernes y los sábados de 7


Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

a 11 hs. Estos horarios se encuentran sujetos a variaciones que pueda producir la Unidad Ejecutora atendiendo a un mejor avance de obra.-

Art. 5º) Queda expresamente prohibido el trabajo de menores de 14 años en cualquiera de las etapas constructivas del sistema. Ante la presencia de los mismos en la obra el Capataz procederá a indicar su inmediato retiro.-

Art. 6º) El titular del grupo familiar beneficiado se obliga a cumplir y hacer cumplir a los integrantes de su grupo familiar que participen en obra, las prescripciones contenidas en el presente régimen.-

Art. 7º) Los preadjudicatarios comunicarán a la unidad ejecutora los días y horario de concurrencia dentro del cronograma dispuesto.-

--El que suscribe, declara aceptar las condiciones expuestas precedentemente como participante del Programa Arraigo, firmando para conformidad.-


Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA N° 3.043.-

ANEXO VI

BOLETO DE COMPRAVENTA

-- En la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, a los entre la Municipalidad de Rafaela, representada en este acto por el señor Intendente Municipal C.P.N. Ricardo Miguel Peirone, en adelante LA VENDEDORA y los Señores; en adelante Los COMPRADORES, convienen en celebrar el presente boleto de compraventa sujeto a las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: La VENDEDORA vende a los COMPRADORES, un lote de su propiedad, cuyas medidas son de mts. de fondo, por mts. de fondo, encerrando una superficie total de m2 y se encuentra en la fracción de terreno ubicada en la manzana de la concesión según plano de mensura y subdivisión inscripto en el Catastro Provincial el 20 de diciembre de 1994 bajo el N° 123.259 e inscripto en el Registro General de la Provincia de Santa Fe bajo el N° 60093 F° 1409 T° 363 Par. El lote objeto de la presente transacción se identifica como Lote(.....). Y una casa habitación compuesta de una pieza y un baño, encerrando una superficie cubierta de 33,30 m2.-

SEGUNDA: La presente operación se enmarca en el Plan Habitacional "Población Dispersa" realizado por la Municipalidad de Rafaela.-

TERCERA: El precio de esta compraventa se fija en la suma de Pesos (\$), comprensiva de: \$ en concepto de valor del lote, \$ 3.000, materiales suministrados para la construcción de las viviendas, \$ 100 en concepto de reserva para gastos de escrituración, \$ 144 en concepto de materiales para la instalación del servicio de agua corriente, y \$ 120,00 en concepto de gastos de alumbrado público. Pagaderos de la siguiente forma: El saldo, deducido el importe abonado en concepto de pago a cuenta, en 144 cuotas mensuales iguales y consecutivas de Pesos (\$.....) las que los Compradores deberán abonar, a mes vencido, del 1 al 20 de cada mes. El primer pago deberá efectivizarse dentro de los veinte primeros días del mes de de 199.....-

CUARTA: Se establece como domicilio de pago de las cuotas del presente boleto de compra venta el fijado en Moreno 8 - Palacio Municipal, en días y horas hábiles.-

QUINTA: El saldo de precio de los rubros valor del lote y reserva para gastos de escrituración devengará un interés anual del 9% bajo el sistema de financiación


Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

"Francés". En caso de incumplimiento se aplicará un interés moratorio del uno (1) por ciento mensual. La Compradora podrá cancelar anticipadamente sus obligaciones de modo total o parcial, efectuándose en consecuencia la deducción de los intereses en la parte proporcional que corresponda a las cuotas canceladas.-

SEXTA: Serán a cargo de los compradores el pago de tasas, contribuciones y todo otro derecho municipal e impuesto provincial, a partir de la firma del presente.-

SÉPTIMA: En ese acto los Compradores declaran haber percibido de la Vendedora la posesión a título precario del lote adquirido por este contrato y de la unidad habitacional que fuera construida mediante el sistema de "esfuerzo propio y ayuda mutua", declarando su expresa conformidad al respecto, y que ha recibido la misma sin oposición de terceros.-

OCTAVA: La falta de pago por parte de los Compradores de tres cuotas, consecutivas o alternadas, significará la mora automática y de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento o intimación alguna, quedando facultada la Vendedora a exigir el pago total de lo adeudado o dar por rescindido el presente boleto de compra venta.-

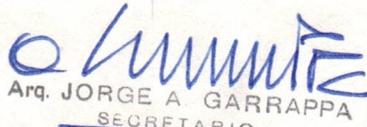
NOVENA: En caso de rescisión del presente por culpa o por voluntad del comprador, no se reintegrará al mismo lo que hubiera pagado en concepto de cuotas mensuales. El importe de las mismas se considerará como compensación para la vendedora, imputándolo como valor locativo por el uso de la vivienda.-

DÉCIMA: Los compradores no podrán alterar la estructura de la vivienda sin autorización de la Unidad Ejecutora del Plan Arraigo, hasta el momento de la escrituración, debiendo mantenerla en perfectas condiciones de higiene y conservación, siendo a su cargo todo trabajo que ello demande. Las ampliaciones que se realicen se ajustarán al plano tipo en tanto no superen los 60 m2. cubiertos, siendo reguladas por la Ordenanza de Planos de Escasos Recursos. Si la ampliación supera estos mínimos, se registrará por la normativa municipal corriente.-

DECIMOPRIMERA: Los compradores no podrán transferir el presente boleto de compraventa, salvo expresa autorización de la Vendedora y solo a personas que reúnan los requisitos para ingresar al presente Plan.-

DECIMOSEGUNDA: Los compradores no podrán arrendar, o subarrendar la propiedad que por este boleto se adquiere, todo ello bajo pena de dar por rescindido el presente, sin derecho a reclamo alguno tal cual lo prevé la cláusula 9na.-

DECIMOTERCERA: En el supuesto que Los Compradores efectuaran abandono de la vivienda, una vez verificado el mismo a través de la repartición que intervenga, la vendedora procederá a notificar a los compradores que el abandono configura una


Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

hipótesis de resolución contractual unilateral, perdiendo en consecuencia los derechos adquiridos por el presente, facultándose a la Vendedora a proceder a la adjudicación de la propiedad.-

DECIMOCUARTA: Una vez cancelado el precio de esta contratación, se formalizará la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los compradores. La vendedora determinará la Escribanía interviniente. La vivienda deberá inscribirse como Bien de Familia. El precio de venta incluye los gastos de escrituración hasta cubrir la suma de \$ 100, los que resulte en más será a cargo de los Compradores.-

DECIMOQUINTA: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción en especial el Fuero Federal. Las partes constituyen domicilio legal en los enunciados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se practiquen.-

DECIMOSEXTA: Artículo 18 Ley 2756 Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.-

- - -En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación firman las partes contratantes el presente instrumento en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados.-


Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




G.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA